

Contratos de Futuros y Opciones sobre Euro de la Unión Europea

1. Contratos de futuros.

1.1. Activo Subyacente: Un lote de € 1.000 (Euros de la Unión Europea, mil).

1.2. Liquidación: No habrá entrega física para los contratos que continuaran abiertos al final del último día de negociación. Estos se liquidarán entregando o recibiendo, según corresponda, Pesos por un monto que cubra la diferencia entre el precio original del contrato y el precio de ajuste final determinado por:

1.2.1. El valor del Índice Euro ROFEX, determinado por el producto de los siguientes conceptos:

1.2.1.1. El Tipo de Cambio de Referencia de Dólares estadounidenses por Euro de la Unión Europea, calculado y publicado diariamente por el Banco Central Europeo (BCE), correspondiente a la fecha de vencimiento del contrato.

1.2.1.2. El Tipo de Cambio de Referencia de Pesos de la República Argentina por Dólar estadounidense, calculado y publicado diariamente por el Banco Central de la República Argentina conforme a lo dispuesto por la Comunicación "A" 3500 del 01/03/02, del día de vencimiento del contrato.

1.2.2. En la imposibilidad de establecer un el precio de ajuste final conforme al procedimiento consignado precedentemente, el Directorio podrá declarar una emergencia y determinar el precio de ajuste final correspondiente, de acuerdo a las facultades estatutarias y reglamentarias y a lo prescripto en el punto 4. – Emergencias –, del presente Reglamento.

1.3. Posiciones: Cada uno de los doce meses del año. Podrán listarse posiciones semanales siempre que los días corridos entre el día de vencimiento de una posición mensual y el día de vencimiento de la posición semanal no sea inferior a siete.

1.4. Vencimiento y último día de negociación: último día hábil del mes del contrato para las posiciones mensuales y día viernes (o hábil siguiente) para las posiciones semanales.

1.5. Precio cotizado: El precio será cotizado en Pesos (\$) por cada € 1,- (un Euro de la Unión Europea) con 3 dígitos decimales.

1.6. Mínima variación del precio: Medio centavo de Peso (\$0,005) por cada € 1,- (un Euro de la Unión Europea).

1.7. Moneda: El pago de los márgenes y diferencias diarias será hecho en Pesos.

1.8. Garantías: Se realizará con el sistema de escenarios. Estas garantías podrán calcularse considerando conjuntamente una cartera del operador que incluya futuros y opciones sobre Euros de la Unión Europea.

1.9. Fluctuación máxima del precio: La fluctuación máxima será, al menos, igual a la variación máxima de precios prevista en los escenarios usados para calcular las garantías. Esta fluctuación máxima no se aplicará los días primero y último de negociación o cuando el contrato respectivo no se hubiese negociado el día anterior. En los casos en que esta fluctuación máxima sea alcanzada se podrá suspender la negociación y, en caso de ser necesario, solicitar reposición de márgenes.

2. Contratos de Opciones sobre Futuros.

2.1. Activo Subyacente: Un contrato de futuro sobre Euro de la Unión Europea.

2.2. Estilo de ejercicio: Americano. Las opciones pueden ejercerse en cualquier momento antes vencimiento.

2.3. Liquidación: Al momento del ejercicio, o bien al vencimiento de la opción, en caso de tener valor intrínseco, se asigna un futuro comprado al titular de un call y un futuro vendido al titular de un put. A los lanzadores de opciones se asignarán las posiciones contrarias en uno y otro caso.

2.4. Vencimiento y último día de negociación: Las opciones vencerán y podrán ser negociadas hasta el día de vencimiento del contrato de futuros subyacente.

2.5. Precios de ejercicio: Los precios de ejercicio serán expresados por lotes de € 1,- (un Euro de la Unión Europea), con dos dígitos decimales, y serán múltiplos de 10 centavos de Peso.

2.6. Mínima variación de la Prima: Un milésimo de peso (\$0,001) por cada € 1,- (un Euro de la Unión Europea).

2.7. Moneda: El pago de las primas, márgenes y diferencias diarias será hecho en Pesos (\$).

2.8. Garantías: Se calcularán con el sistema de escenarios. Estas garantías podrán calcularse considerando conjuntamente una cartera del operador que incluya futuros y opciones sobre Euros de la Unión Europea.

3. Cualquier otro aspecto que no se encuentre cubierto en forma específica por las presentes disposiciones, será determinado de acuerdo al los Reglamento Interno y Estatuto del Mercado a Término de Rosario S.A. y a las resoluciones que las Autoridades del Mercado puedan adoptar, en virtud de las facultades legales, estatutarias o reglamentarias que se encuentren en vigencia.

4. Emergencias: Si la Gerencia, algún Director o el Comité del Contrato estimaren que el cálculo del precio final de ajuste de cualquier mes-contrato de futuros, o que el ejercicio de algún contrato de opciones, su asignación o cualquier precondition o requerimiento de cualquiera de estos podría ser afectado por hechos o resoluciones del gobierno, de la autoridad de supervisión, de otros Organismos o por casos extraordinarios, fortuitos o de fuerza mayor, citarán, en el momento, a una reunión especial del Comité del Contrato o del Directorio y expondrán sobre las condiciones de emergencia. Si el Comité del Contrato o el Directorio determinan que existe una emergencia, se tomarán las resoluciones que consideren apropiadas y la decisión será efectiva, final y definitiva respecto de todas las partes intervinientes en el contrato.